

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA LANGOCERA

S. A. -----

CUANTIA: S/. 10'000.000, 00--.

En la ciudad de Guayaquil, Cabecera del cantón del mismo nom

bre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el -

dia del hoy, quince de marzo de mil novecientos ochenta yocho, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vi-gésimo Noveno del Cantón, comparecen los señores ^① CECILIA NI-CULA GARCES de estado civil casada, de profesión ejecutiva,^② GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA, de estado civil casado, de -

Profesión ejecutivo, a nombre y en representación de la

COMPANIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A., en su cali-

dad de Gerente General, según consta del documento habilitan

te que se incorpora en la presente matriz; GEORG SONNENHOLZ

NER MURRIETA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo

a nombre y en representación de la COMPANIA DE INVERSIONES -

CENTROTEK HOLDING S.A., en su calidad de Gerente General, se

gún consta del documento habilitante que se incorpora en la

presente matriz; PEDRO HERNANDEZ SILVA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; JUAN GALARRAGA BRITO, de esta-do civil casado, de profesión ejecutivo; DANILO TURBAY -

HENRIQUEZ, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo.-

todos los comparecientes ecuatoriano, mayores de edad, porta

dores de sus cédulas de Ley, con domicilio en ésta Ciudad,

a quienes de conocer doy fé.- Bien instruídos en la naturale

za y efectos legales de la presente Escritura, a cuyo otorga

1 miento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios

2 derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y

3 contratar exponen ✓ Que tienen a bien elevar a Escritura Públi

4 ca, el contenido de la presente Minuto, cuyo tenor literal es

5 como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Pú-

6 blicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste-

7 la constitución de una Compañía Anónima Mercantil y demás de

8 claraciones y convenciones que se determinan al tenor de las

9 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES .- In

10 tervienen en el otorgamiento de la Presente Escritura Públi-

11 ca y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anóni

12 ma LANGOCEBRA S.A., las siguientes personas: CECILIA NICOLA

13 GARCES, ecuatoriana, casada, ejecutiva, domiciliada en la ciu-

14 dad de Guayaquil, ; COMPAÑIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING

15 S.A., representada por el señor Georg Sonnenholzner Murrie

16 ta en su calidad de Gerente General; COMPAÑIA DE INVERSIONES

17 CENTROIEK HOLDING S.A., representada por el señor Georg Sonnen

18 holzner Murrieta en su calidad de Gerente General; PEDRO HER

19 NANDEZ SILVA, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en

20 la ciudad de Guayaquil; JUAN GALARRAGA BRITO, ecuatoriano,-

21 casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; DA

22 NILO TURBAY HENRIQUEZ, ecuatoriano, soltero, ejecutivo, do

23 miciliado en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA .- Los

24 fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aproba-

25 do los siguientes Estatutos que forman parte integrante del

26 Contrato Social de la Compañía LANGOCEBRA S.A. ESTATUTOS DE

27 LA COMPAÑIA LANGOCEBRA S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION -

28 OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CA

PITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA

Con el nombre de LANGOCEBRA S.A. se constituye mediante és

te acto fundacional una compañía Anónima Mercantil que se re

girá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que cons

tan en el presente Estatuto.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL

La compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres

fases: extracción, procesamiento y comercialización, así co-

mo también a la formación, construcción y explotación de cria

deros de especies bioacuáticos , en especial del camarón, a

su transformación y a la comercialización de las mismas. Co

mo consecuencia de las actividades que se acaban de determi-

nar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar bar-

cos pesqueros , instalar plantas industriales para envasa-

miento de productos del mar y frigoríficos, producir materia

prima para elaboración de alimentos destinados a la especie

bioacuáticos que tendrá en cautiverio, así como celebrar -

contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y De-

sarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos

y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza

permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Conse

cientemente , en el ejercicio de ésta actividad, la compañía

queda facultada para adquirir toda clase de muebles e in-

muebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus

finas, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.- ARTI

CULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio en la ciudad

de Guayaquil, Republica del Ecuador pudiendo establecer agen

cias o sucursales dentro y fuera del País. ARTICULO CUARTO.-

1 PLAZO.- El plazo para la duración del presente contrato de

2 compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la ins-

3 cripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mer

4 cantil. Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía

5 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mis-

6 mo por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,

7 de conformidad con lo dispuesto en éstos Estatutos o por las

8 demás causales legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El

9 capital social de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES ,

10 (S/. 10'000.000,00), dividido en diez mil acciones ordinarias

11 y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas de la cero

12 cero cero uno a la diez mil inclusive. Cada acción de un mil

13 sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto

14 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, par

15 ticipar en las utilidades de la compañía, en proporción a su

16 valor pagado y a los demás derechos que la Ley confiere a los

17 accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho-

18 en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO: DE LOS TITU

19 LOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán -

20 en libros talonarios correlativamente numerados y contendrán

21 las declaraciones exigidas por la Ley debiendo llevar las fir

22 mas del Presidente y del Vicepresidente de la compañía.- Cada

23 título podrá contener una o más acciones . Podrán emitirse -

24 certificados provisionales por cualquier número de acciones ,

25 pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. En

26 tregado el título o certificado al accionista, éste suscribi-

27 rá el recibo en el correspondiente talonario. ARTICULO SEPTI

28 MO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La -

1 compañía considerará como dueño de las acciones a quien la
2 rezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las
3 acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las
4 disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso
5 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de acción
6 o acciones se observarán las disposiciones legales para con-
7 ferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
8 sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO
9 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: La compa-
10 ñía será regida y gobernada por la Junta General de Accionis-
11 tas; y administrada por el Presidente y el Vicepresidente,
12 *John* quienes tendrán las atribuciones que les competen por las le-
13 yes y las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE
14 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA. La representación -
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá -
16 *RV* el Presidente.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE
17 ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de
18 Accionistas, formada por los accionistas legalmente convoca-
19 dos y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus
20 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
21 Presidente y al Vicepresidente y a los demás funcionarios y
22 empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.-
23 Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se
24 hará mediante aviso publicado por la Prensa., suscrito por
25 el Presidente en la forma que determinan la Ley y los regla-
26 mentos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convoca-
27 do especial o individualmente para las sesiones de Junta Ge-
28 neral de Accionistas pero su inasistencia no será causa de

1 diferimiento en la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUN
2 TAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos
3 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convo
4 cada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y -
5 en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier
6 asunto siempre que se encuentre presente o representada la tota
7 lidad del capital social pagado y los accionistas acepten por u-
8 nanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también
9 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de
10 las Sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a
11 lo dispuesto en éste artículo deberán ser suscritas por todos los
12 accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas bajo -
13 pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no po -
14 drá considerarse constituida para deliberar en primera convocato -
15 ria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cin-
16 cuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reu-
17 nirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presen-
18 tes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al
19 efecto.- Para establecer el quórum susodicho, se tomará en cuen-
20 ta la lista de asistentes, que con indicación de la clase, el va
21 lor de las acciones y los votos que les correspondan deberá formu
22 lar el Vicepresidente o quien hiciera las veces de Secretario de
23 la Junta bajo su firma y la del Presidente de la Sesión.- ARTICULO
24 DECIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse representar en las
25 Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al -
26 Presidente o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Vi
27 cepresidente y el Comisario no podrán tener ésta representación.
28 Cada accionista podrá hacerse representar sólo por un mandatario-

1 cada vez, cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así
2 mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra
3 u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto pe-
4 ro la persona que sea mandataria de varios accionistas puede
5 votar en sentido diferente, en representación de cada uno de
6 sus mandantes.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta General Or-
7 dinaria de Accionistas se reunirá una vez al año por lo me-
8 nos, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico . En la preinducada reunión anual, la
10 Junta General deberá considerar , entre los puntos del Or-
11 den del Dia, los asuntos especificados en los literales c, d,
12 y e, del Artículo Vigésimo del presente Estatuto,. La Junta -
13 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando
14 así lo resolviere el Presidente o el Vicepresidente o quie-
15 nes hicieren sus veces o cuando se lo solicitaren a éstos uno
16 o más accionistas que representan por lo menos la cuarta par-
17 te del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta Gene-
18 ral será presidida por el Presidente de la Compañía , y ac-
19 tuará de Secretario el Vicepresidente de la misma. De cada
20 sesión se levantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma
21 Sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta
22 la persona que al efecto designen los concurrentes y en caso
23 de ausencia del Vicepresidente, actuará de Secretario la per-
24 sona designada de manera ad-hoc por los concurrentes. El -
25 sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
26 Sesiones de Junta General es de hojas móviles escritas a má-
27 quina foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo
28 las excepciones legales toda resolución de Junta General de

1 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital
 2 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abs
 3 tenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO VIGESI-
 4 MO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: A) Nom
 5 brar al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario; b) Acep-
 6 tar las excusas o renunciias de los nombrados funcionarios y re
 7 moverlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones
 8 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y
 9 asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente
 10 d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas,
 11 que el Presidente someta anualmente a su consideración y apro
 12 barlos u ordenar en su rectificación; e) Ordenar el reparto -
 13 de utilidades en caso de haberlas y fijar el porcentaje de és-
 14 tas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad
 15 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre dispo-
 16 sición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le
 17 sometan a su consideración el Presidente, el Vicepresidente ,
 18 o el Comisario; h) Reformar los presentes Estatutos; i) Crear
 19 cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccionales, Sub
 20 gerencias, Jefaturas Departamentales, señalando a los funciona-
 21 rios que al efecto elija sus atribuciones entre las que no se
 22 incluirá la representación legal por ser simples administradores
 23 internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la
 24 Ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.- AR
 25 TICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE.-
 26 El Presdiente y el Vicepresidente accionista o no, serán elegi-
 27 dos por la Junta General por un período de DOS AÑOS, pudiendo -
 28 ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL

1 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía tendrá las siquien-
2 tes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y
3 extrajudicialmente a la compañía. Presidir las reuniones o
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los
5 títulos o los certificados de acciones en unión del Vicepresi-
6 dente; c) Firmar conjuntamente con el Vicepresidente-Secretario
7 las Actas de Junta General de Accionistas, d) Supervigilar la
8 marcha de los negocios sociales y las demás atribuciones es-
9 tablecidas en éste Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL
10 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atri-
11 buciones y deberes: a) Ejecutar todos los actos y celebrar to-
12 dos los contratos relacionados con el objeto social de la com-
13 pañia, b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la com-
14 pañia los títulos de las acciones de ellas; c) Llevar el li-
15 bro de actas de las Sesiones de la Junta General de Accionis-
16 tas, sus expedientes y el Libro de Acciones y accionistas de
17 la compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios
18 y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a considera-
19 ción del Comisario, e) Subrogar en su caso al Presidente en
20 caso de que falte, se ausente o fallezca; y, f) Las demás que
21 para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Jun-
22 ta General y el Presente Estatuto, no obstante sus amplias a-
23 tribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y
24 la orientación económica y financiera de la Junta General de
25 Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALAN-
26 CE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL CO-
27 MISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisa-
28 rio el cual podrá ser persona extraña a la compañía, que dura

rá UN AÑO en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinida
mente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los señalados-
por la Ley. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVEN-
TARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará ,
el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa-
fecha de los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA
LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES: ARTICULO VI
GESIMO SEXTO: La Reserva Legal se formará por lo menos con el
diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la
compañía, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar
la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías . La Jun
ta General podrá crear fondos para eventualidades con los por
centajes que juzguen conveniente pero observando las disposicio
nes legales y estatutarias respectivas , igualmente hará las re
servas especiales que considere conveniente para el desarrollo
de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISTRIBUCION DE UTI
LIDADES.- Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán
el treinta y uno de diciembre de cada año. Una vez que sean apro
bados el balance y el inventario del ejercicio económico respec
tivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
formación de la Reserva Legal y de las reservas especiales que -
hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las uti
lidades será distribuido entre los accionistas en proporción al
valor pagado de sus acciones. CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION
Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.: DI
SOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución de la compañía
las establecidas en los artículos trescientos noventa y cuatro y
trescientos noventa y cinco de la Ley de Compañías y en el presen

00000000

1
2
3
6 4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

te Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO DE LOS LIQUIDADORES

Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente de la compañía o quien estuviere haciendo sus veces.-CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Los socios fundadores no se han reservado para sí, premio o ventaja de ninguna naturaleza.- SEGUNDA: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un Cincuenta por ciento, de acuerdo a la nómina de suscriptores y al Certificado de Integración de capital extendido por una Institucion Bancaria, el cual se inserta para que forme parte integrante de ésta Escritura. TERCERA: Los socios fundadores declaran que autorizan a la Abogada Nancy Castillo de Bosch, para que realice todos los trámites de constitución de la compañía así como para que convoque a Sesión de Primera Junta General de accionistas y la presida.- CLAUSULA -

TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la siguiente manera: UNO :

CECILIA NICOLA GARCÉS, ha suscrito quinientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor doscientos cincuenta mil sucres en numerario equivalente a un cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. DOS: COMPANIA DE INVERSIONES PODERIEK HOLDING S.A., representada por el señor Georg Sonnenholzner Murrieta en su calidad de Gerente General, ha suscrito tres mil acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor un millon quinientos mil sucres en numerario e

100

3000

1 quivalente a un cincuenta por ciento del valor de cada una de
2 las acciones suscritas.- TRES: COMPANIA DE INVERSIONES CENTRO
3 TEK HOLDING S.A., representada por el señor Georg Sonnenholzner
4 Murrieta en su calidad de Gerente General, ha suscrito tres mil ³⁰⁰
5 acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su valor un -
6 millón quinientos mil sucres en numerario equivalente a un -
7 cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones sus-
8 critas. CUATRO: PEDRO HERNANDEZ SILVA: Ha suscrito dos mil qui- ²⁵⁰
9 nientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su va-
10 lor un millón doscientos cincuenta mil sucres en numerario e -
11 quivalente a un cincuenta por ciento del valor de cada una de -
12 las acciones suscritas. CINCO: JUAN GALARRAGA BRITO: ha suscri-
13 to quinientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de ⁵⁰⁰
14 su valor doscientos cincuenta mil sucres en numerario equiva -
15 lente a un cincuenta por ciento del valor de cada una de las ac-
16 ciones suscritas. SEIS: MANILO TURBAY HENRIQUEZ, ha suscrito qui- ⁵⁰⁰
17 nientas acciones de un mil sucres cada una y ha pagado de su va-
18 lor doscientos cincuenta mil sucres en numerario equivalente a
19 un cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones sus-
20 critas.- El saldo del capital suscrito será pagado por los accio-
21 nistas en numerarios en el plazo de DOS AÑOS contados a partir,
22 de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro-
23 Mercantil de éste Cantón. Agregue Usted señor Notario las demás-
24 formalidades de estilo para la plena validez y el perfeccionamien-
25 to de ésta Escritura Pública de Constitución de la Compañía LAN
26 GOCEBRA S.A. ...f) Abogada Nancy Castillo de Bosch- Registro dos
27 mil setecientos ocho del Colegio de Abogados del Guayas.-Hasta -
28 aquí la Minuta que queda elevada a Escritura Pública.- Quedan -

C E R T I F I C A C I O N

El BANCO DEL TUNGURAHUA S. A. , tiene a bien certificar que: en esta fecha se inició la cuenta Integración de Capital denominada LANGOCEBRA S.A., con la suma de CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.5'000.000,00).

La forma de aportación es la siguiente :

COMPANIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A.	S/ 1'500.000,00
COMPANIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A.	" 1'500.000,00
PEDRO HERNANDEZ SILVA	" 1'250.000,00
JUAN GALARRAGA BRITO	" 250.000,00
CECILIA DEL CARMEN NICOLA GARCES	" 250.000,00
DANILO TURBAY HENRIQUEZ	" 250.000,00
	S/ 5'000.000,00
	=====

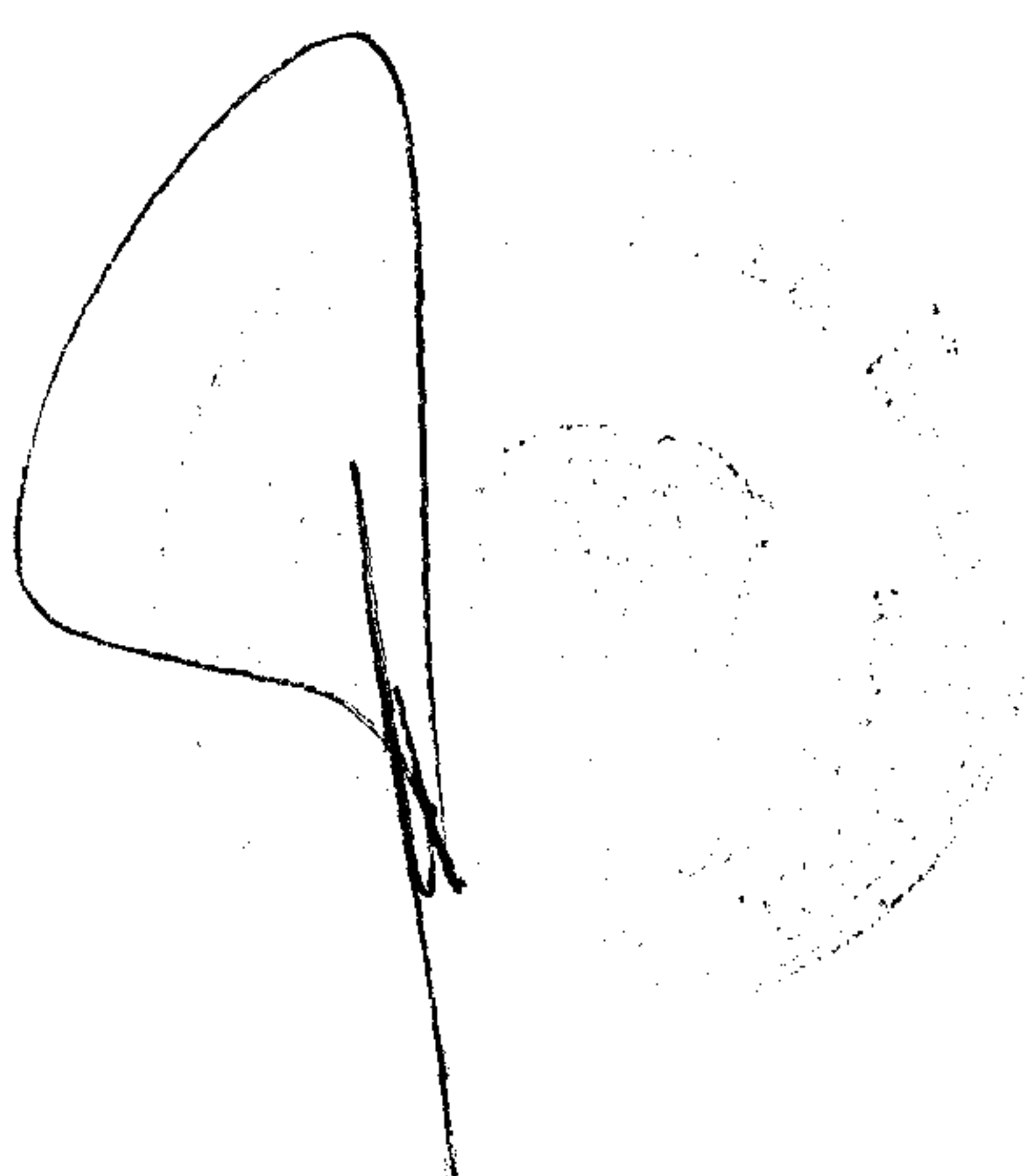
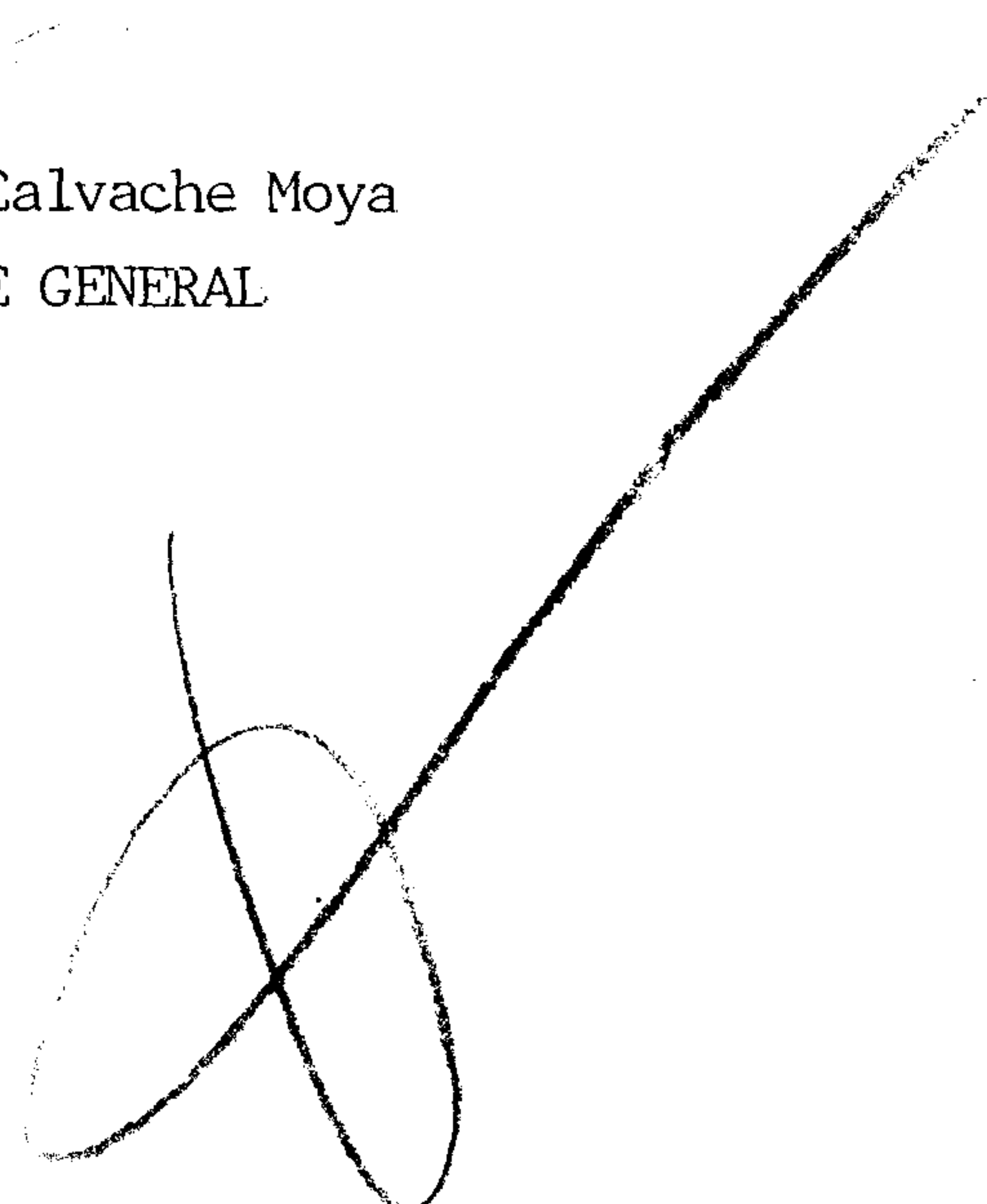
Es todo cuanto puede informar en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Ambato, 14 de Marzo de 1988

Lo Certifico

p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

Pedro Calvache Moya
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma CB DK - 560.000 x 2 a). 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

CECILIA DEL CARMEN NICOLA GARGES

ECUATORIANA

CEDULAS NO

1800828327

23068

031-233

Identificación RUC

Tributo

L. Militar

P. Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O¹ ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

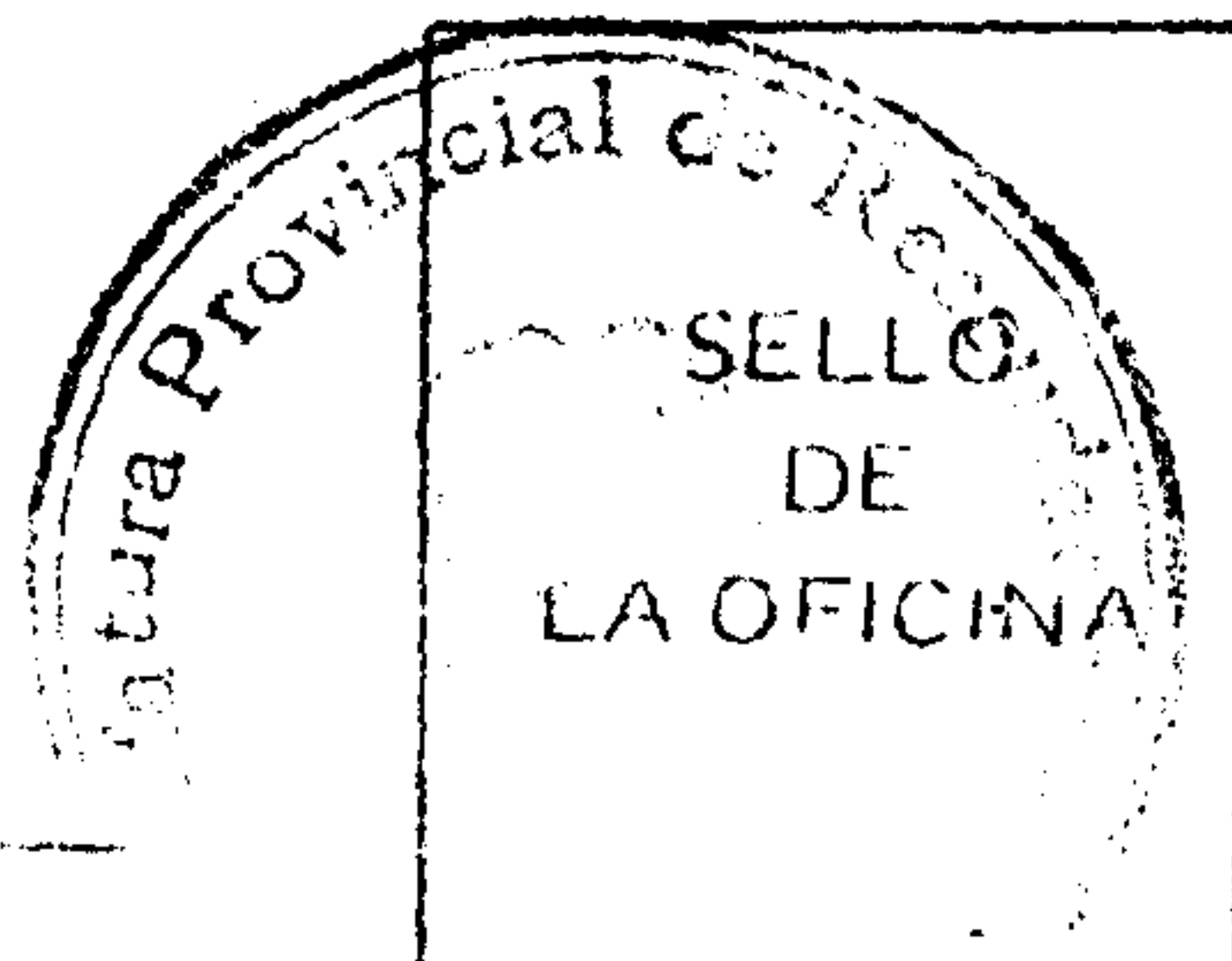
Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

RECIBIDO

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA 00000009
DE
RECAUDACIONES

DE

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DANILO MARTIN TURBAY HENRIQUEZ

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0911030252

064050

178-294

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of

☐

Nombramiento

☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

RECAUDACIONES

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Tiempo de entrega 8 horas

Nº 29817

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma de Imp. - 546.030-2-88-001

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

COMPANIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A.

NACIONALIDAD

CEDULAS No

099080276 9001

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso de

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

RECIBISTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA 0000010
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JUAN ABELARDO GALARRAGA BRITO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0904139425

40820

093-044

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso O' ☐

Nombramiento ☐

OTROS ... CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

de

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA

Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
RECIBIDO SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO
DE
LA OFICINA

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA:

Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 DR - 560.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEDRO EDUARDO HERNANDEZ SILVA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No

0902953405

074294

107-127

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Volación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

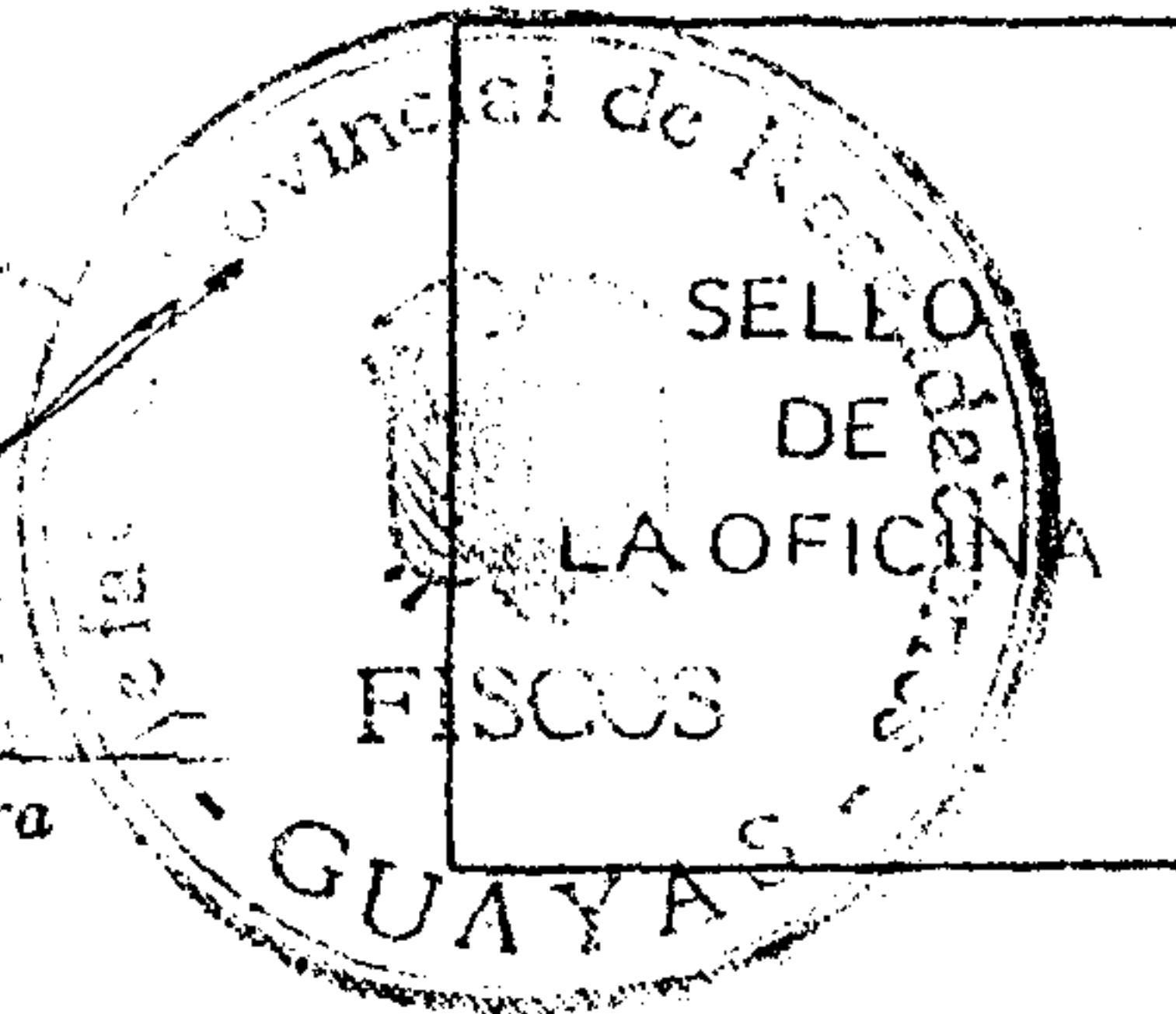
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

REQUERIDO SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA 00000001
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 08 OR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

COMPANIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A.

EDULAS NO

099 080275 0001

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of ☐

Nombramiento ☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

14 MAR. 1988

de 1988

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

Revisado Por

Pedro J. J.

6

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

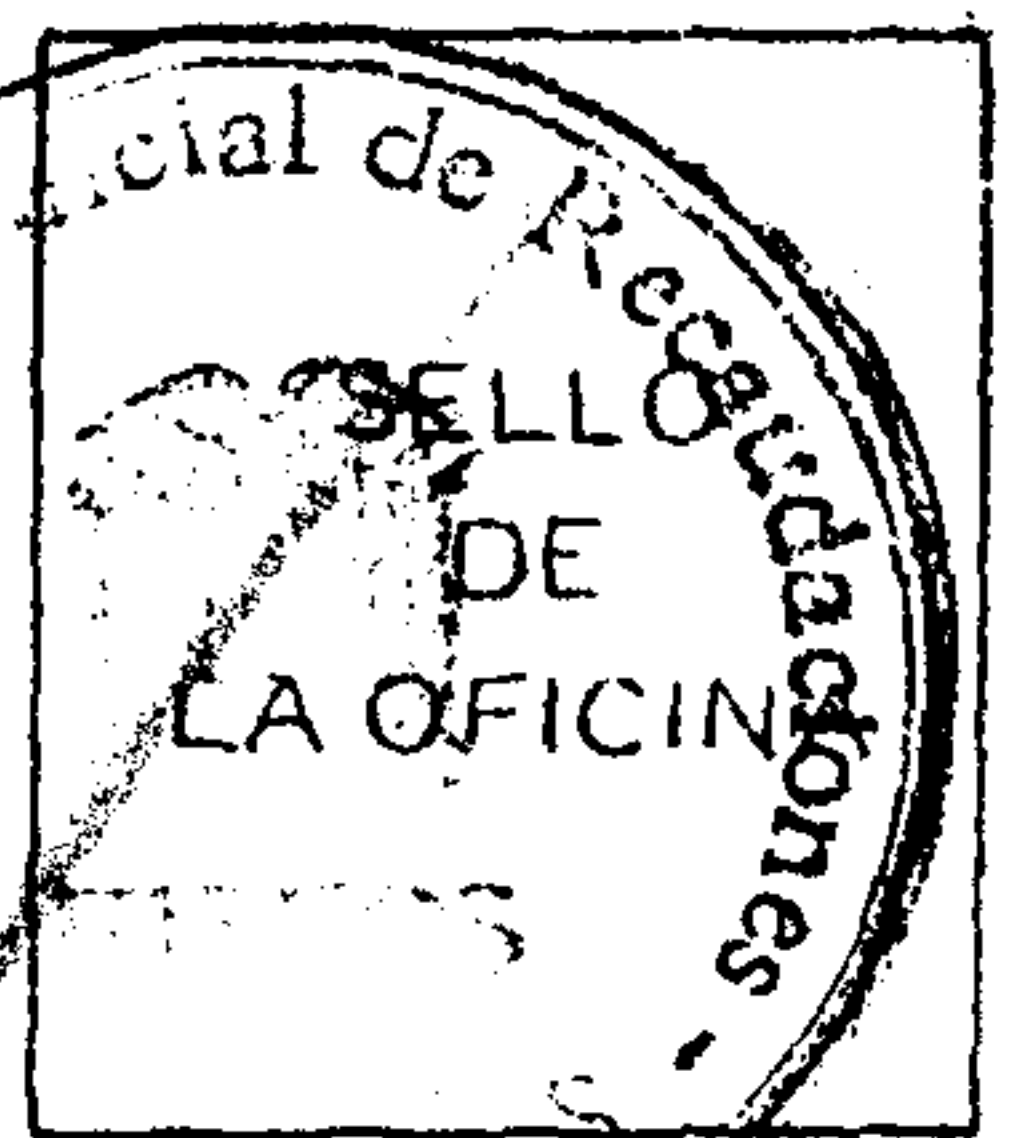
Felicidad Reyes

Jefatura Prov.

Asistente Adm. 3

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

Nº 29817

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE _____

Forma 05 DR - 346.030 x 2 01 - 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

COMPANIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A.

CEBULAS NO

099080276 9001

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

Nº

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

☐

Licitación o Concurso Of

☐

Nombramiento

☐

OTROS

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

14 MAR. 1988

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

RECIBISTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones e Cartera



Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 29817

00000012

Guayaquil, Marzo 10 de 1986

Señor
GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA,
Ciudad.-

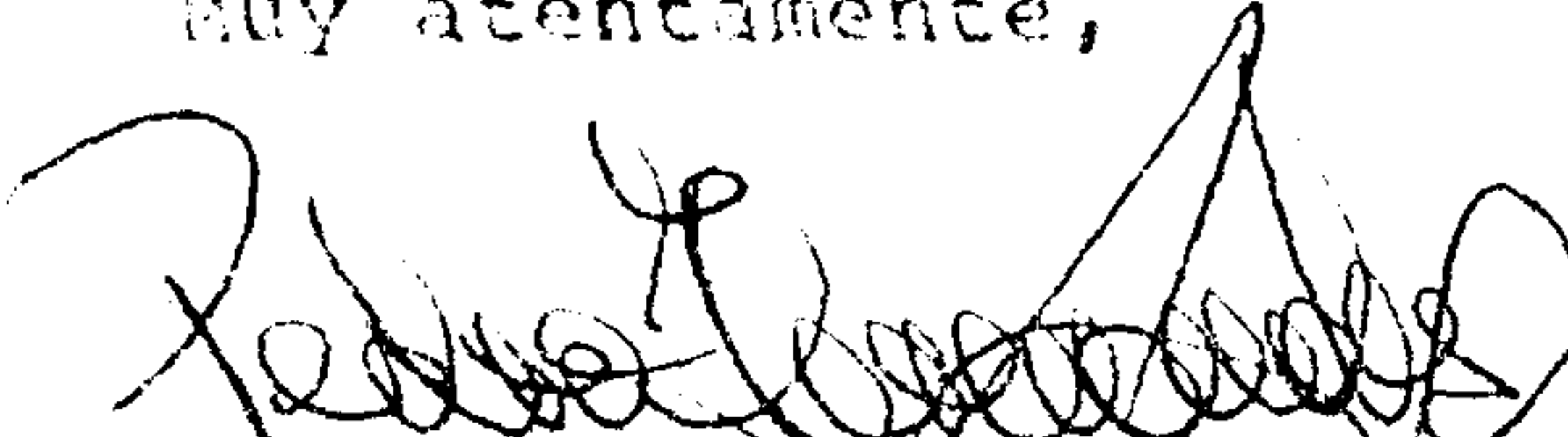
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumplo poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada "COMPANIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

Usted es el primer Gerente General de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones ostentará, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

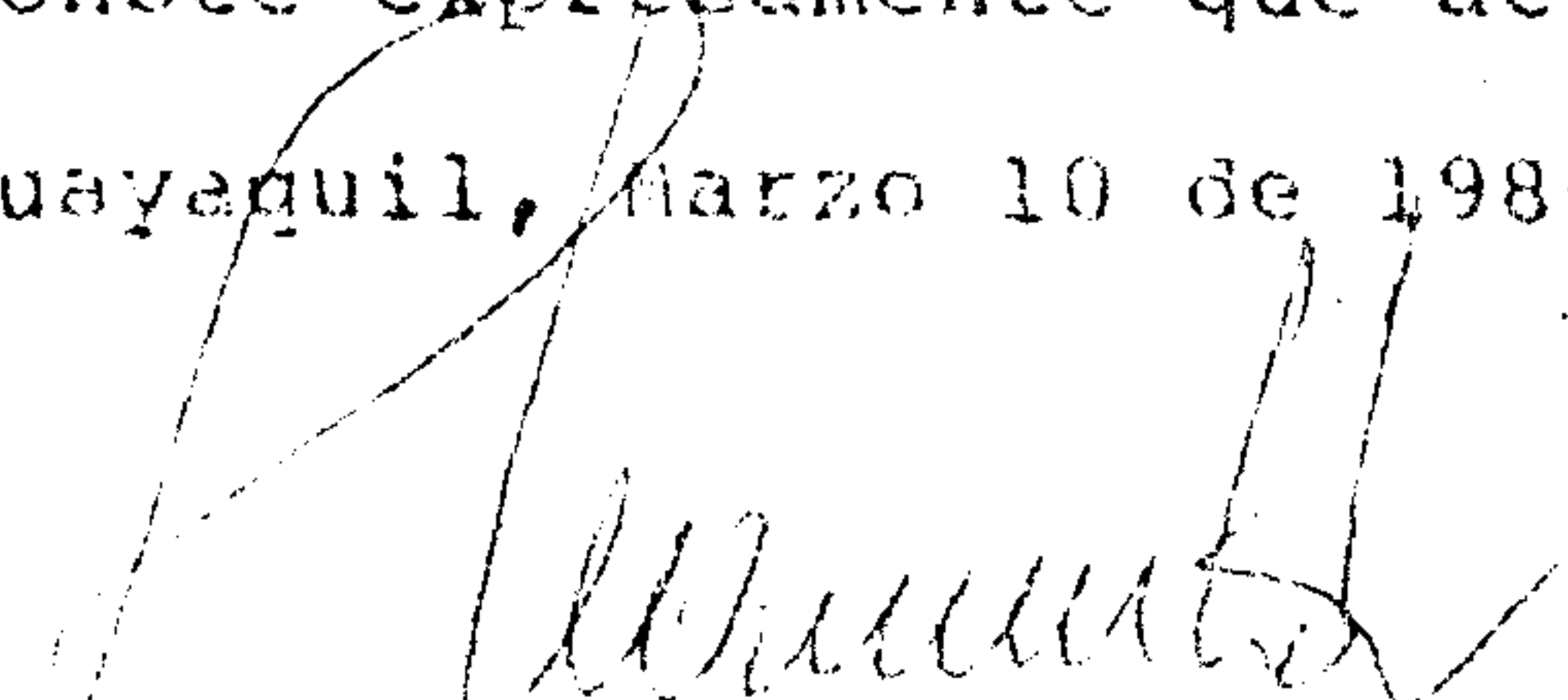
La Sociedad Anónima denominada "COMPANIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 24 de Enero de 1.986, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 6 de Marzo de 1.986, de fojas 7.371 a 7.391, número 1.770 y anotada bajo el número 2.889 del Repertorio.

Muy atentamente,


PEDRO HERNÁNDEZ SILVA
Secretario Ad-hoc

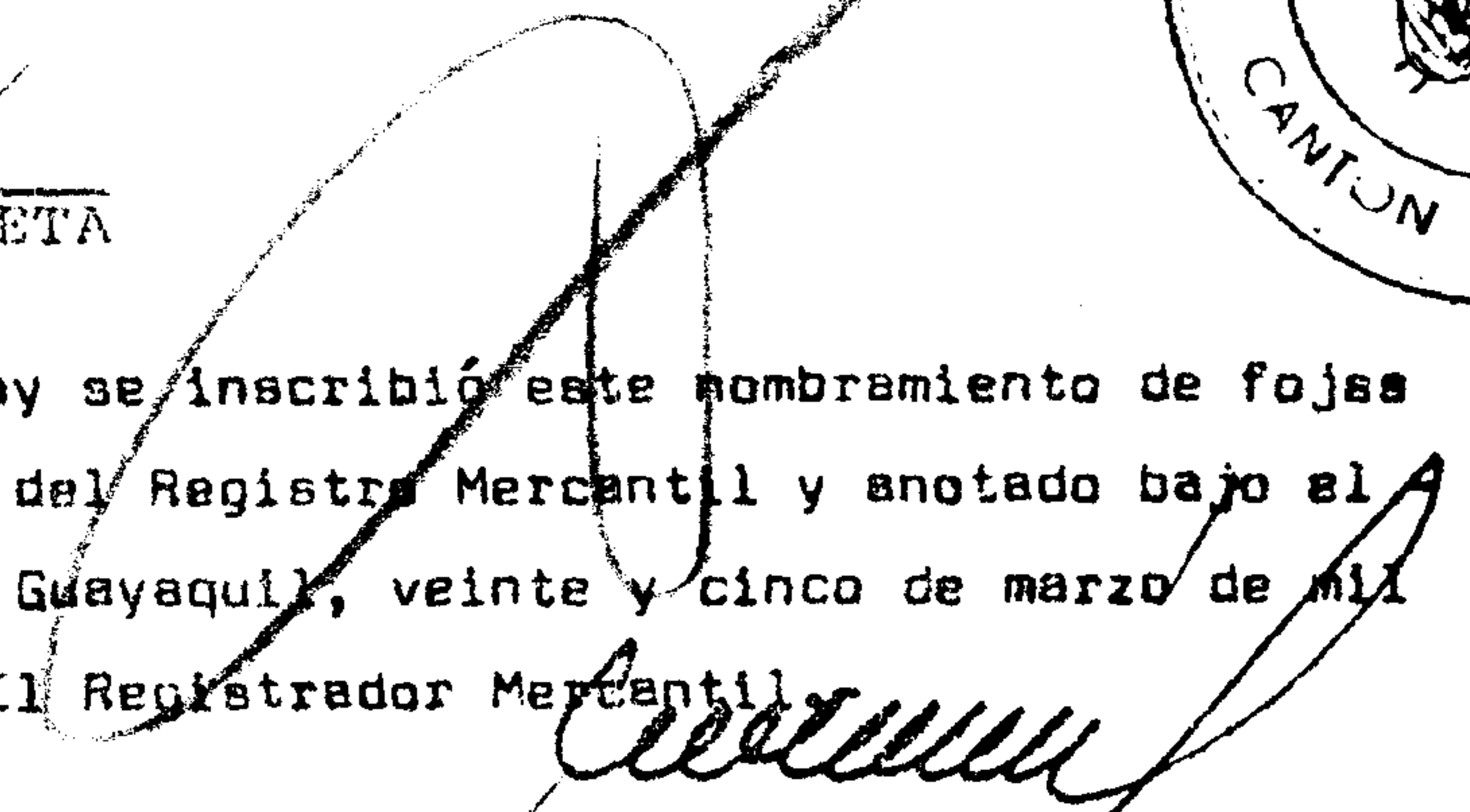
Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede

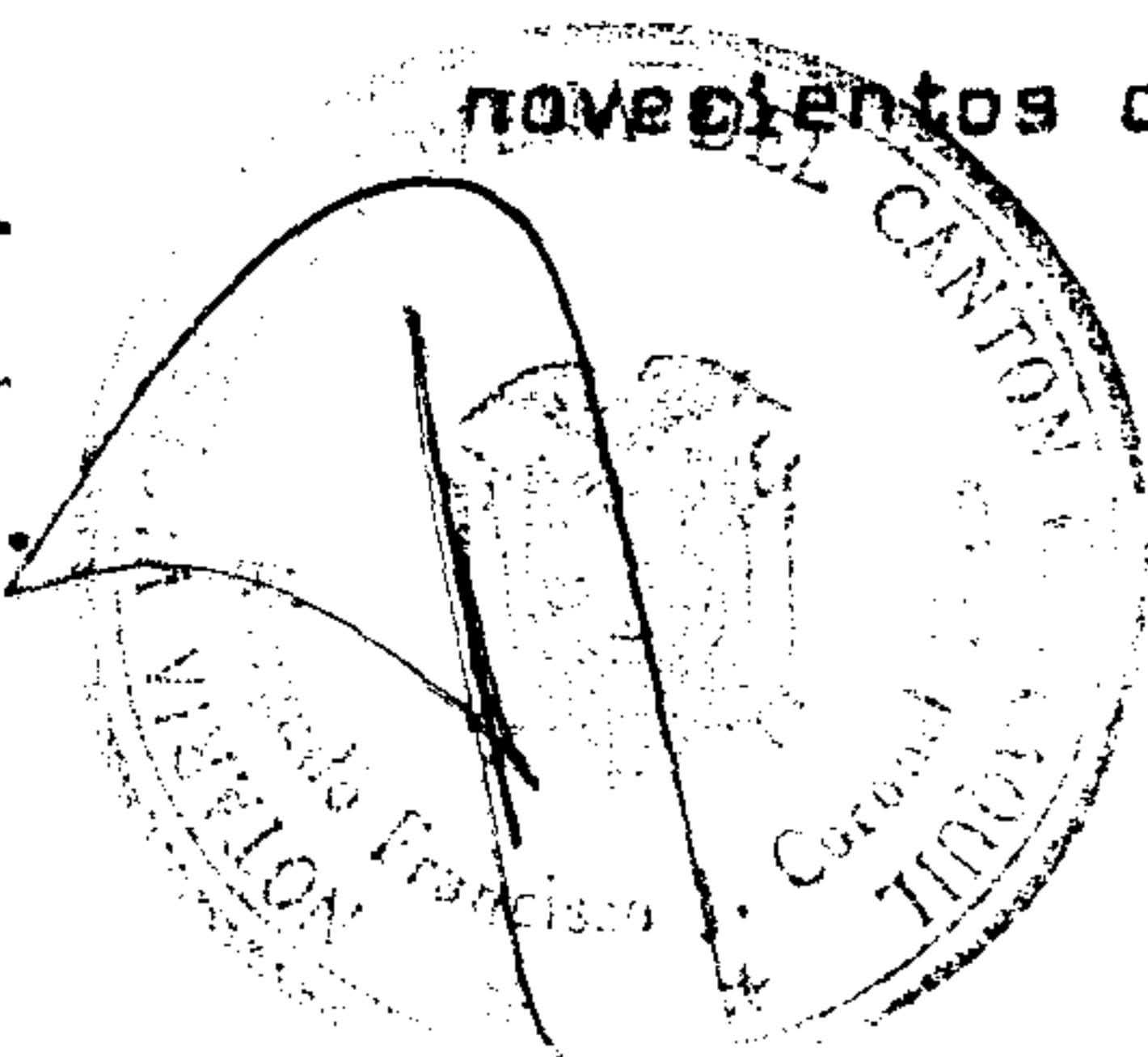
Guayaquil, Marzo 10 de 1986.


GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento de fojas 10.680 a 10.681, número 2.360 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.823 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, Marzo 10 de 1986

Señor
GEORG SÖFTEHOLZNER MORRIETA,
Ciudad.-

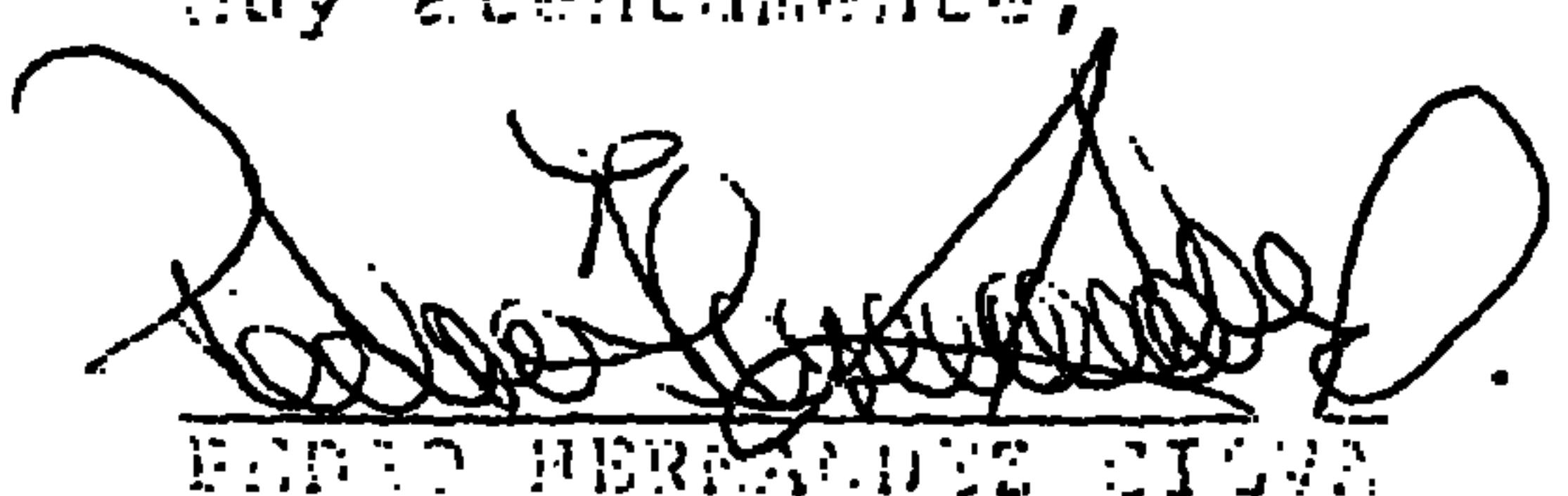
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cumples poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designarlo como GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el artículo vigésimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía.

Usted es el primer Gerente General de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones ostentará, en forma individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

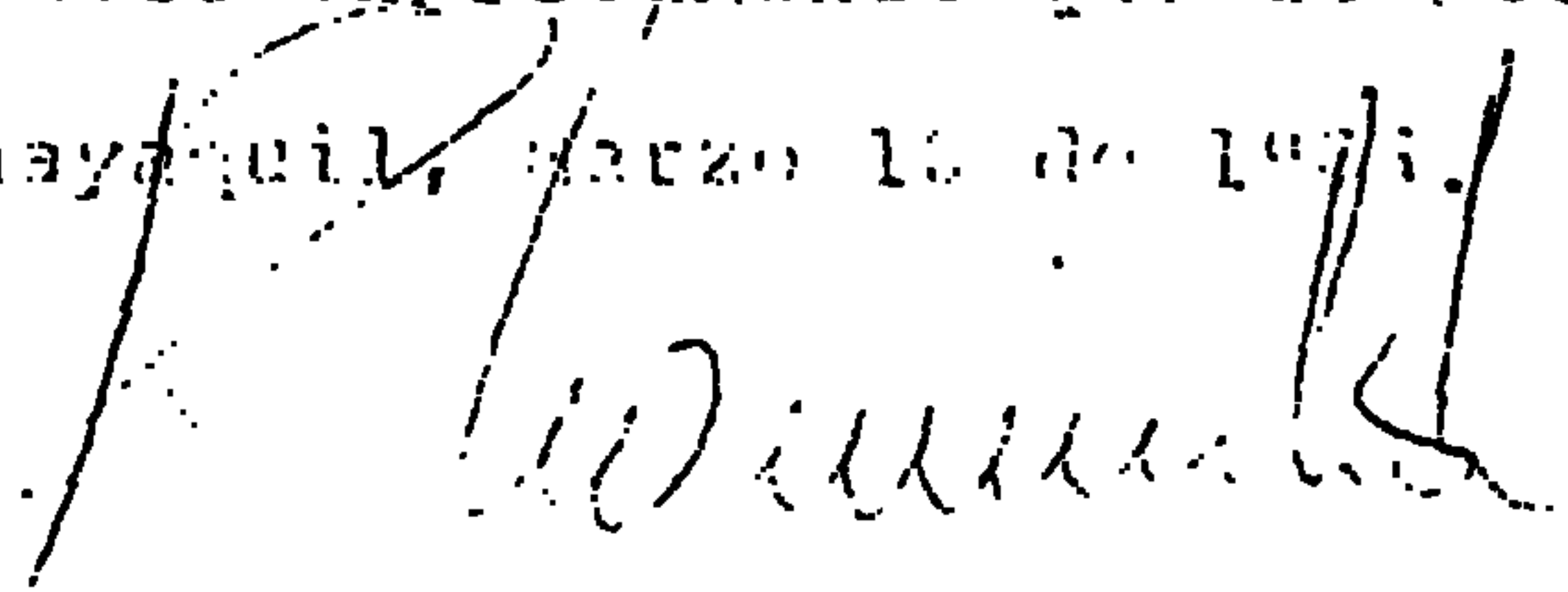
La Sociedad Anónima denominada "COMPAÑIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 24 de Enero de 1986, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 6 de Marzo de 1986, de fojas 7.425 a 7.446, número 1.774 y anotada bajo el número 2.893 del Repertorio.

Muy atentamente,


EUSEBIO HERNANDEZ SILVA
Secretario ad-hoc

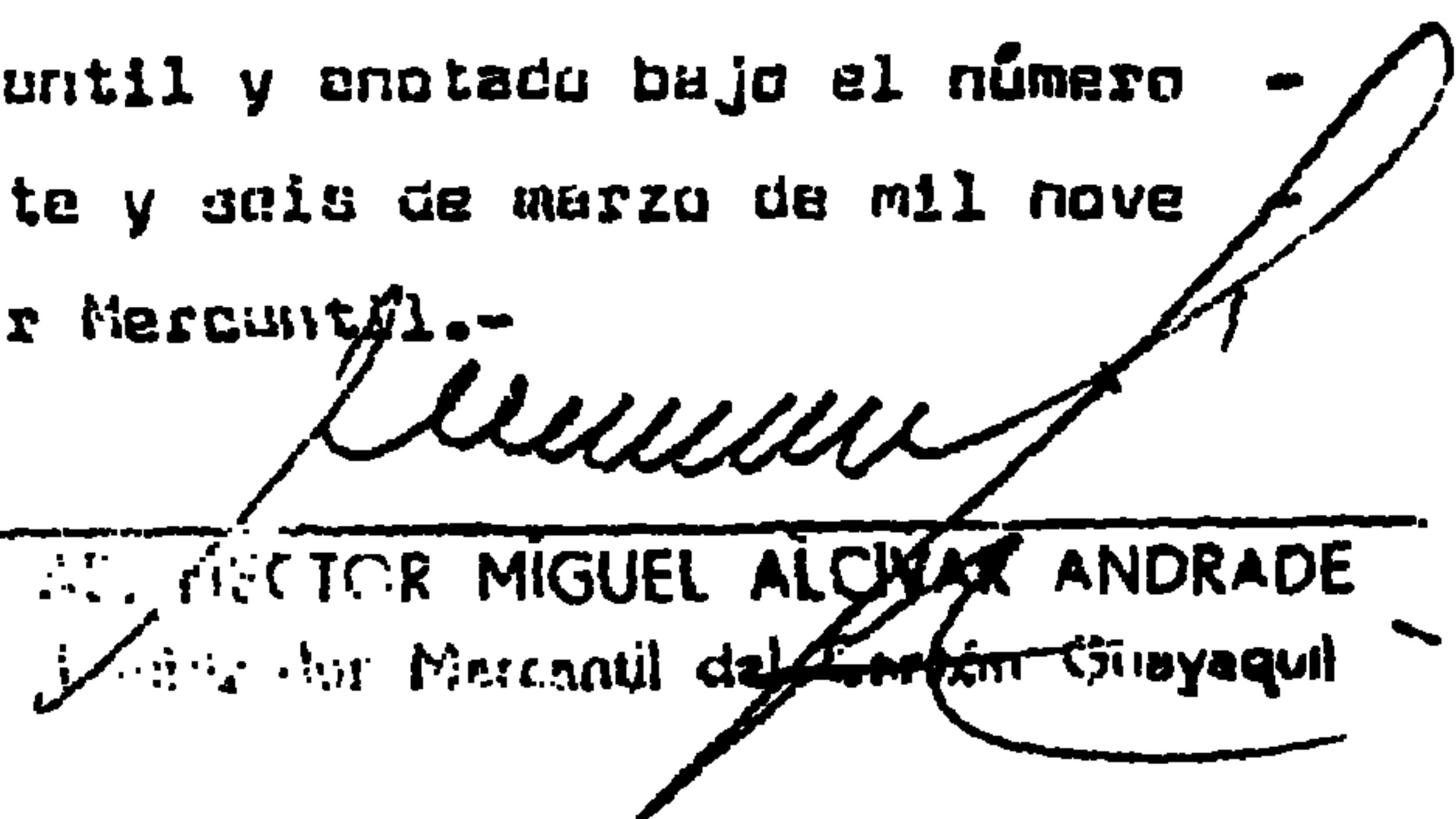
Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Marzo 10 de 1986.


GEORG SÖFTEHOLZNER MORRIETA



CERTIFICO: Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento a fojas -
10.663, número 2.362 del Registro Mercantil y anotado bajo el número -
3.826 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de marzo de mil nove-
cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 agregados a la matriz los certificados de no ser deudores al
2 Fisco y el Certificado de Integración de Capital de una Ins-
3 titución Bancaria. Esta Escritura está exonerada de todo pa-
7 4 go de Impuestos. Leído de principio a fin éste instrumento -
5 que queda elevado a Escritura Pública por mí el Notario, éstos
6 lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de
7 acto conmigo.- DOY FE.-

9 *Cecilia N. de la Hache*
10 CECILIA NICOLA GARCES
11 c.c.Nº. 18-0082832-7 C.Vto.Nº. 031-233
C.T.Nº. 23068

12 *Georg Sonnenholzner*
13
14 GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA
15 GERENTE GENERAL C.C.Nº.

16 COMPAÑIA DE INVERSIONES PODERTEK HOLDING S.A.
17 RUC. #: 0990802750001
18 *Georg Sonnenholzner*
19
20 GEORG SONNENHOLZNER MURRIETA
21 GERENTE GENERAL C.C.Nº.

22 COMPAÑIA DE INVERSIONES CENTROTEK HOLDING S.A. ③
23 RUC #: 0990802769001

24 *Pedro Hernandez Silva*
25
26 PEDRO HERNANDEZ SILVA
27 C.C.Nº. 0902953405 C.Vto.Nº.
C.T.Nº. 074294

28 Industrial LA REFORMA
3866105

JUAN GALARRAGA BRITO

C.C.Nº. 0904139425

C.T.Nº. 40820

C.Vto.Nº. 093-044

DANILO TURBAY HENRIQUEZ

C.C.Nº. 0911030252

C.T.Nº. 064050

C.Vto.Nº. 178-294

Abogado Francisco J. Cornejo J.,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí,

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA, que la firmo y
sello en la ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su
celebración.-

Abogado Francisco J. Cornejo J.,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON: Siento

como tal, que con fecha de hoy al margen de la escritura de

quince de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se tomó

nota de la Resolución No. 88-2-1-1-01904, de la Ab. Margglo

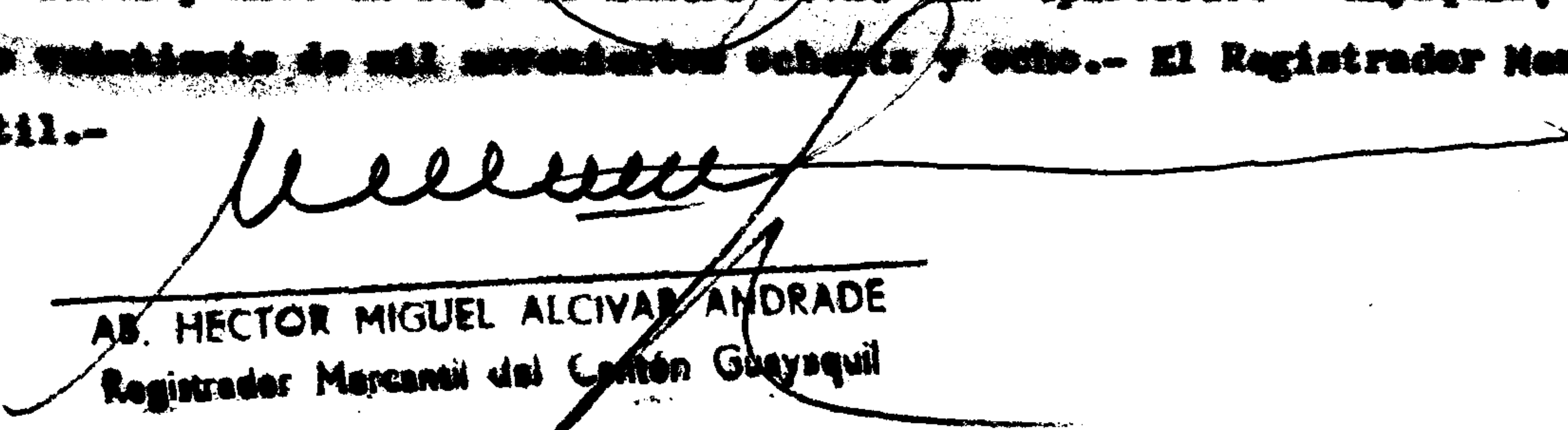
ria Cornejo Cousin INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL EN-

CARGADA, de haber sido aprobada la Constitución de la Compa

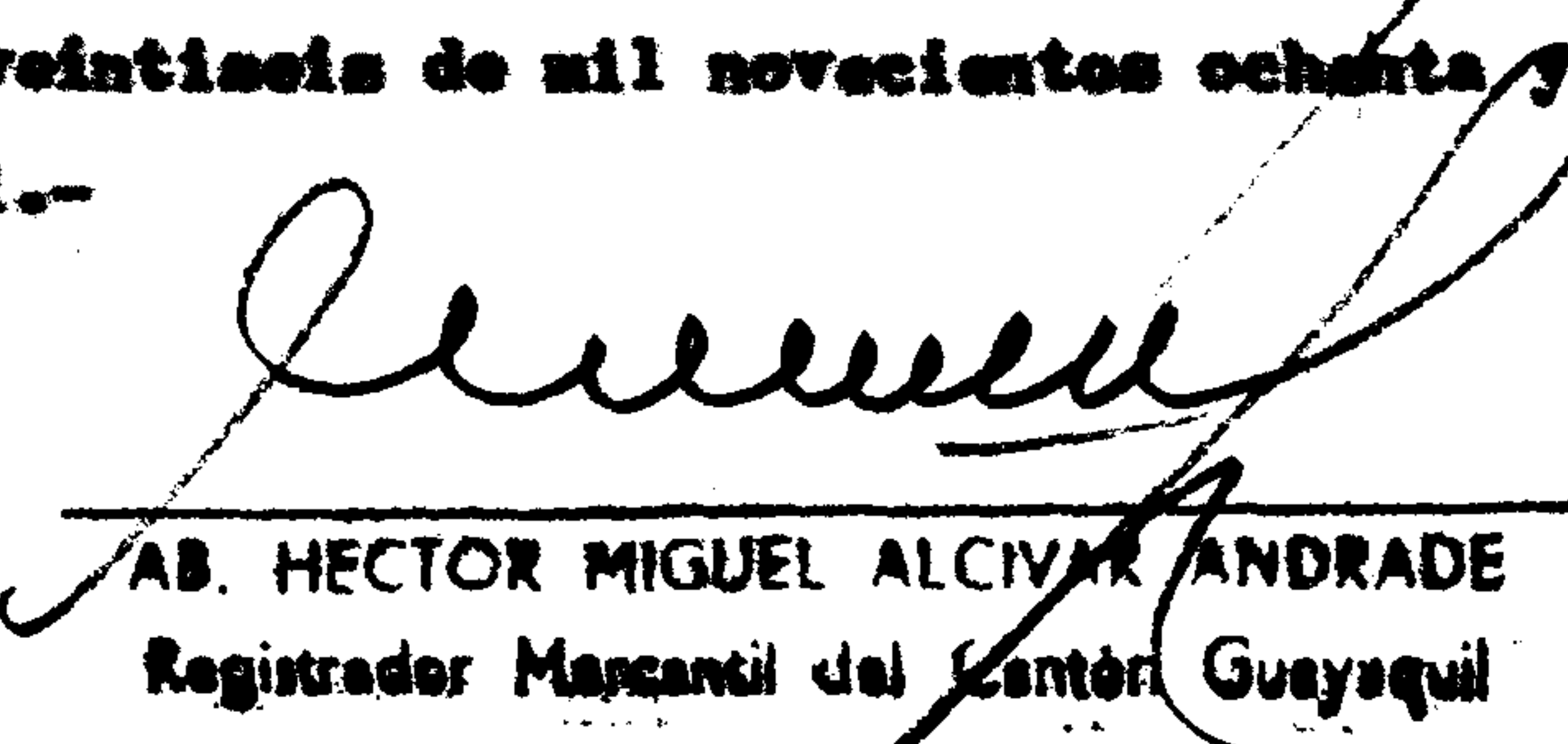
ña LANGOCEBRA S.A., doy fé.-

Guayaquil, 24 de Mayo de 1988.-

ro 88-2-1-1-01904, dictada el 20 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada LANGOCEBRA S.A., de fojas 11.833 a 11.836, número 1.172 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 6.723 del Repertorio.- Guayaquil, - Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

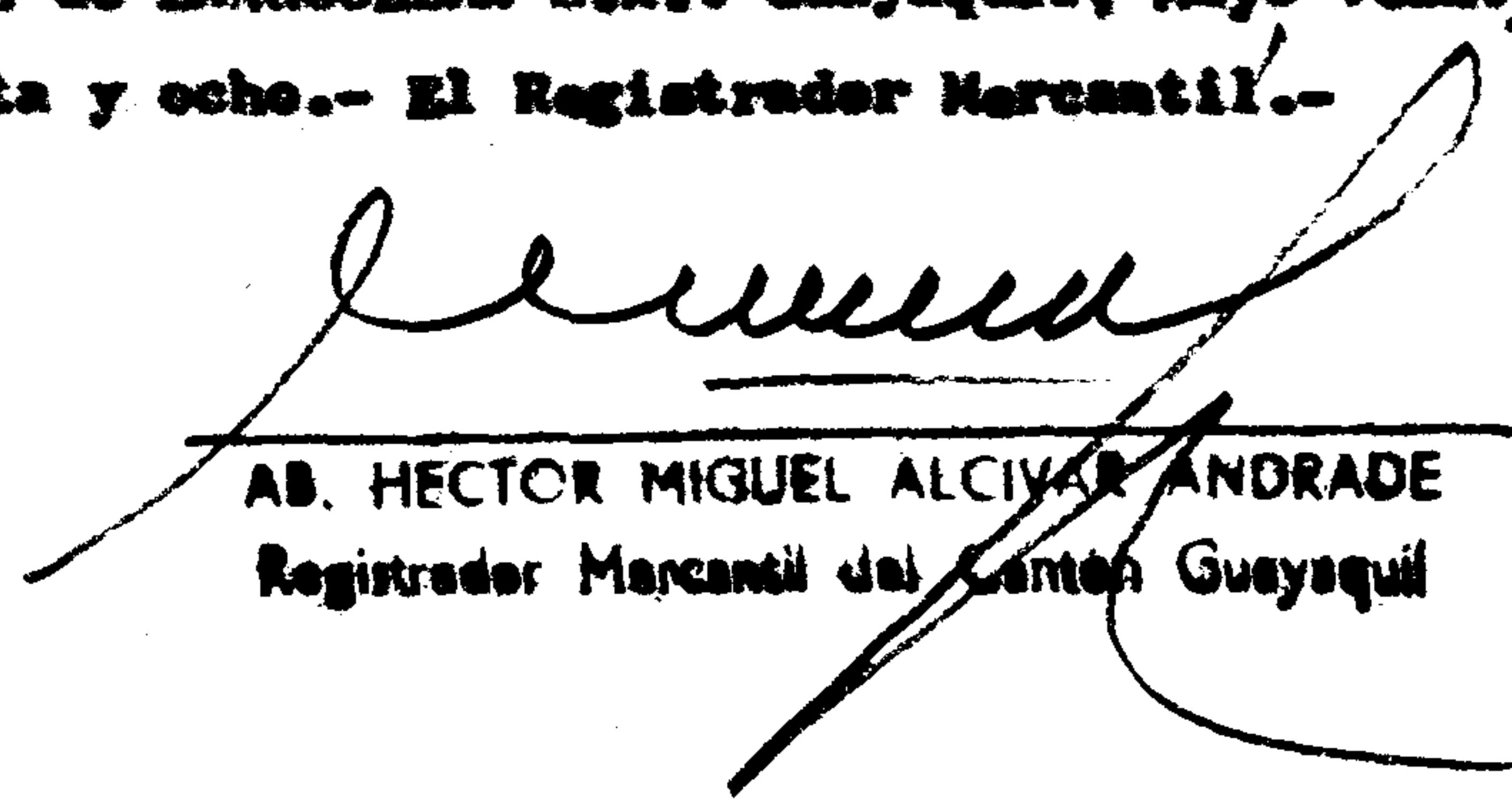

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS de LANGOCEBRA S.A.-Guayaquil, Mayo veintiseis de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil